



Resolución de 15 de octubre de 2025 de la Universidad de Málaga por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2026, de las ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D, en el Subprograma Estatal de Movilidad, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 y 2024-2027.

Artículo 1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el personal investigador en formación de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores del Subprograma FPI, del Ministerio Ciencia, Innovación y Universidades.

Artículo 2. Característica de las ayudas

1. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de hasta 6.760 euros como máximo (en caso de no haber realizado ninguna estancia o de la parte no gastada de la subvención si ya ha realizado alguna) por cada investigador contratado para la financiación de estancias que realicen durante la etapa predoctoral, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación así como impulsar el desarrollo de su tesis.

2. Las estancias que se soliciten tendrán una duración mínima de un mes y máximo de tres meses, desarrollándose en un único período y dentro del año 2026. Las estancias podrán disfrutarse únicamente durante la vigencia de la ayuda para la formación del personal investigador, excluyéndose los períodos no recuperables establecidos en las correspondientes convocatorias de aplicación.

3. Las ayudas comprenderán dos conceptos: La ayuda para la estancia, destinada a gastos de alojamiento y manutención, y la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción.

4. El importe de la ayuda para la estancia, destinada a gastos de alojamiento y manutención será:

- a) En el caso de estancias cuya duración no exceda de 30 días naturales en territorio español o tres meses en el caso de estancias en el extranjero, los gastos financiados estarán limitados conforme al detalle siguiente:

1º Los importes de alojamiento y manutención serán como máximo los establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, y deberán acreditarse conforme a lo establecido en el mismo.

2º La indemnización por gastos de transporte o locomoción se regirá por lo dispuesto para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular los importes subvencionables no excederán los importes previstos en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.



EFQM

AENOR



Pabellón de Gobierno y Paraninfo
Campus de Teatinos
Málaga
Tfno: 952136306
E-mail: sdelpino@uma.es

Código Seguro De Verificación	4B66-5133-5972P5565-4F79	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Jesus Maireles Torres - Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica	Firmado	15/10/2025 11:50:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4B66-5133-5972P5565-4F79		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KBY3VU5VBFSARP4CB2EAM	Fecha	15/10/2025 13:58:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KBY3VU5VBFSARP4CB2EAM	Página	1/4





3º El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia.

b) En el caso de estancias de duración superior a las indicadas en el punto a), los gastos financiados estarán limitados conforme al detalle siguiente:

1º Los importes de manutención y alojamiento estarán limitados a 1.500 euros mensuales (50 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D nacionales y 1.950 euros mensuales (65 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D extranjeros. Los gastos quedarán acreditados con la certificación de la estancia emitida por el centro de I+D de acogida.

2º La indemnización por gastos de transporte o locomoción se regirá del mismo modo que el dispuesto en los párrafos 2º y 3º del apartado a).

3º El personal investigador predoctoral en formación que se desplace al extranjero al amparo de estas ayudas deberá disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea, contratado por la entidad beneficiaria. El coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.

4º De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1. d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrá la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las dotaciones económicas objeto de este apartado que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal predoctoral en formación.

5º En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado, el gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente comunidad autónoma para las universidades públicas.

6º El beneficiario deberá comunicar al Servicio de Habilitación y Seguridad Social, con 15 días de antelación a la fecha de inicio de su estancia y a través del gestor de peticiones del mencionado Servicio, <https://gp.uma.es/habss/>, el Centro de destino y la fecha de inicio y final de la estancia, debiendo aportar el documento acreditativo de la estancia reconocida.



EFQM

AENOR



Pabellón de Gobierno y Paraninfo
Campus de Teatinos
Málaga
Tfno: 952136306
E-mail: sdelpino@uma.es

Código Seguro De Verificación	4B66-5133-5972P5565-4F79	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Jesus Maireles Torres - Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica	Firmado	15/10/2025 11:50:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4B66-5133-5972P5565-4F79		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KBY3VU5VBFSARP4CB2EAM	Fecha	15/10/2025 13:58:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KBY3VU5VBFSARP4CB2EAM	Página	2/4





Artículo 3. Presentación de solicitudes

Quienes deseen participar en esta convocatoria presentarán su solicitud y la documentación preceptiva en el **Gestor de Peticiones del Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga** en el tipo "Ayudas a la movilidad FPI para estancias 2026" o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será del **16 de octubre de 2025 al 15 de noviembre de 2025**.

Con la solicitud se adjuntará por parte del investigador:

- Curriculum vitae actualizado, en idioma español o inglés.
- Memoria en la que conste el programa de trabajo a realizar durante la estancia, el historial del grupo receptor, el impacto previsto de la estancia e información de otras estancias anteriores. La memoria se cumplimentará en el formato oficial.
- Aceptación para el desarrollo de la estancia por parte del grupo o centro receptor donde se vaya a realizar. (No será necesario disponer del mismo al presentar la solicitud, pero sí con anterioridad a la realización de la misma).

Artículo 4. Subsanación de las solicitudes

De conformidad con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos a través del **Gestor de Peticiones del Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga** en el tipo "Ayudas a la movilidad FPI para estancias 2026", con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 5. Pago y justificación de las ayudas.

El 75 % de la Ayuda más viaje si ya estuviera pagado, se anticipará al personal investigador beneficiario de la ayuda y el 25% restante más el viaje si no se le hubiese pagado a la presentación de la memoria Final.

Artículo 6. Seguimiento y control

El personal investigador en formación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su regreso, cumplimentará una memoria descriptiva de la actividad realizada en la estancia, utilizando el modelo disponible para ello y junto con el certificado del centro receptor tras la estancia, lo presentará en el Vicerrectorado de Investigación (Servicio de Investigación), y una vez presentados dichos documentos se procederá al cobro del 25 % restante más el viaje si no se hubiese cobrado (para el cobro del viaje será necesario presentar las facturas correspondientes a los vuelos, autobús, metro, taxis y demás medios de transporte utilizados durante la estancia, también deberán adjuntar en el caso de que el viaje se haya realizado en avión las tarjetas de embarque).



EFQM

AENOR



Pabellón de Gobierno y Paraninfo
Campus de Teatinos
Málaga
Tfno: 952136306
E-mail: sdelpino@uma.es

Código Seguro De Verificación	4B66-5133-5972P5565-4F79	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Jesus Maireles Torres - Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica	Firmado	15/10/2025 11:50:02
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4B66-5133-5972P5565-4F79		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KBY3VU5VBFSARP4CB2EAM	Fecha	15/10/2025 13:58:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KBY3VU5VBFSARP4CB2EAM	Página	3/4





Disposición Final. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos el mismo día su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 15 de octubre de 2025

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

Fdo.: Pedro J. Maireles Torres.



EFQM



AENOR



Pabellón de Gobierno y Paraninfo
Campus de Teatinos
Málaga
Tfno: 952136306
E-mail: sdelpino@uma.es

Código Seguro De Verificación	4B66-5133-5972P5565-4F79	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Jesus Maireles Torres - Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica	Firmado	15/10/2025 11:50:02	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4B66-5133-5972P5565-4F79			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KBY3VU5VBFSARP4CB2EAM	Fecha	15/10/2025 13:58:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KBY3VU5VBFSARP4CB2EAM	Página	4/4	